

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JHON JORGE BAUTISTA PALACIOS
Radicación: 2019-00046-00
Providencia: Auto de Interlocutorio

Viene al Despacho el presente proceso con ocasión del pedimento allegado vía correo institucional, el 03 de diciembre de 2020¹, signado por el abogado demandante, mediante el cual, entre otras cosas, solicita: “La terminación del proceso por PAGO TOTAL respecto de las obligaciones contenidas en el Pagare No Q0000000013541794027001-Audiopréstamo, 2900081314, 04099840031494530”(Sic).

En este orden, previo a resolver la mencionada solicitud, especialmente frente a la terminación por pago respecto de la obligación contenida en el **Pagaré que el memorialista cita con el No. 04099840031494530**; así como también, de cara a continuar con el cobro de la obligación del **Pagaré No. 05491570195770810**. Advierte el Despacho que aquellos Títulos Valores no son objeto o base de ejecución. Razón por la cual, se requerirá al jurista demandante a efectos de que aclare y precise la misma; toda vez que dichos títulos no existen al interior de este juicio de ejecución.

De otra parte, como quiera que respecto del Pagaré No. 45104536, por el cual se libró mandamiento ejecutivo en esta acción; el memorialista nada dice si fue cancelado o, por el contrario, si se continúa con su cobro judicial. Igualmente, se requerirá al ejecutante para que manifieste lo pertinente.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. *REQUERIR* al abogado demandante, a efectos de que aclare y precise la solicitud presentada el 03 de diciembre de 2020; **por un lado**, frente a la terminación por Pago Total de las obligaciones contenidas en los **Pagarés que él relaciona con No. 04099840031494530 y No. 05491570195770810**, los cuales no son base de recaudo y, **por otro lado**, señale, que sucederá o que se pretende respecto del título valor bajo el **Código de Barras No. 45104536**²; por las razones anotadas en la argumentativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO

¹ PDF No. 0004 SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL en Carpeta - 0001 CUADERNO PRINCIPAL.

² Folio No. 11 del C-1 del PDF 0001CUADERNO PRINCIPAL

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5071c8e9f2c52df48a45d01e057f8b0d5c08f9e8391165ad792ee6b92a08a3c2

Documento generado en 09/12/2020 05:50:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**